

Diez de noviembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0772
RADICADO N° 2022-00328-00

En la acción de tutela promovida por CARLOS ALBERTO ROLDAN ROLDAN actuando como agente oficioso de ERASMO ANTONIO ROLDAN ECHEVERRI contra la NUEVA EPS S. A., el Despacho procede a pronunciarse respecto a su admisión.

CONSIDERACIONES

Manifiesta el accionante que su padre tiene 84 años edad y se encuentra afiliado al régimen contributivo, actualmente presenta el diagnóstico de “necesidad de asistencia debido a movilidad reducida por resección de ca espinoceleular en cara, requirió tras esto estancia prolongada en UCI, con secuelas de desnutrición proteicocaloriaca, necesidad de UCI de soda vesical u otras”, razón por la cual el galeno tratante ordenó la atención con cuidador integral por 12 horas al día, no obstante la EPS aún no ha prestado el servicio.

Por lo anterior, considera vulnerado su derecho fundamental a la salud, por lo que solicita su tutela y que se ordene a la accionada realizar la asignación de “atención con cuidador integral 12 horas al día” y se le conceda tratamiento integral a las patologías que lo aquejan.

Pues bien, el artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 1° del Decreto 2591 de 1991, señalan que procede la acción de tutela para reclamar la protección inmediata a derechos fundamentales ante la vulneración o amenaza de la acción u omisión de cualquier autoridad pública, por lo que es competente esta dependencia judicial para conocer de la acción de tutela que se impetra por encontrarse reunidas las disposiciones legales para su admisión, por lo que de esa forma se hará.

RADICADO N° 2022-00328-00

Adicionalmente, se requiere a la accionante para que allegue las ordenes medicas de la "biopsia cerrada percutánea de hígado guiado por tomografía, tac de torax simple y tomografía computada de cráneo con contraste".

Con fundamento en lo anterior se ordenará la notificación a las partes de la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

Por lo tanto, se dispondrá conceder a la accionada un término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

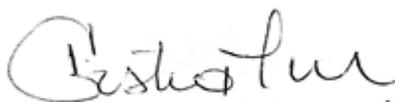
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por CARLOS ALBERTO ROLDAN ROLDAN actuando como agente oficioso de ERASMO ANTONIO ROLDAN ECHEVERRI contra la NUEVA EPS S. A.

SEGUNDO: CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991)

TERCERO: NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 187 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 11 de noviembre
de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria 